



Resolución
0210/2019

Expediente
2177/019

Acta N°
2019/0003

VISTO: la Ley N° 19.670 del 15 de octubre de 2018 por la cual se aprobó la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2017;

RESULTANDO: que el Artículo 265 de la referida Ley establece incrementos en el Grupo "0" al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, con destino al fortalecimiento de la estructura de cargos y funciones;

CONSIDERANDO: I) la nueva estructura de cargos y funciones del INAU fue aprobada mediante Resolución de Directorio N° 2268/2018 del 6 de agosto de 2018 y su modificativa N° 2464/2018 del 20 de agosto de 2018, habiéndose cumplido a lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley 19.535 del 25 de setiembre de 2017;

II) que el 1° de agosto de 2018 se firmó un convenio colectivo entre el INAU y el SUINAU, el cual entre otros aspectos, establece la manera de realizar el incremento para el fortalecimiento de la estructura de cargos y funciones;

III) que en virtud de la nueva estructura y del convenio colectivo aprobado, el aumento operará de la siguiente manera:

A) Se incrementará un 5 % (cinco por ciento) la tabla de sueldos vigente en INAU para los cargos de la nueva estructura de cargos y funciones correspondientes a los escalafones A, B, C, D, E, F, R y AI;

B) Se incrementará un 1 % (uno por ciento) la tabla de sueldos vigente en INAU para los cargos y funciones del escalafón CO (conducción) de la nueva estructura de cargos y funciones;

C) Los cargos de Coordinación de Proyecto IV, escalafón al grado 3, Coordinación de Proyecto III, escalafón al grado 4 y Coordinación de Proyecto II, escalafón al grado 5 subirán un grado cada uno, colocándose en grado 4, 5 y 6 respectivamente de la nueva estructura de cargos y funciones, quedando la partida que perciben actualmente quienes cumplen funciones de Coordinadores, art. 695 ley 18.719, absorbida por el aumento de grado correspondiente;

IV) que por Resolución de Directorio N° 3681/2018 del 28 de noviembre de 2018, se prorrogó hasta el 1° de marzo de 2019 la entrada en vigencia de la nueva estructura de cargos y funciones del Instituto, por lo que, hasta la entrada en vigencia de la misma, el incremento realizado se adecuará de acuerdo al siguiente detalle:

A) Incrementando un 5 % (cinco por ciento) la tabla de sueldos vigente en INAU para los grados 1 al 9 de los escalafones A, B, C, D, E, F y R de la actual estructura de cargos y funciones;

B) Incrementando un 1 % (uno por ciento) la tabla de sueldos vigente en INAU para los grados 10 al 16 de la actual estructura de cargos y funciones;

C) Hasta la entrada en vigencia de la nueva estructura de cargos y funciones el funcionariado que perciba el grado 10 sin compensación de dirección percibirá un incremento del 5% (cinco por ciento) de la tabla de sueldos vigente;

D) Hasta la entrada en vigencia de la nueva estructura de cargos y funciones, los actuales cargos de Coordinador IV, escalafón D grado 5, Coordinador III, escalafón D grado 6 y Coordinador II, escalafón D grado 7, recibirán un aumento en la partida que perciben actualmente quienes cumplen funciones de Coordinadores, art. 695 ley 18719, equivalente a la diferencia entre su sueldo (incluyendo la partida) y el sueldo del grado inmediatamente superior correspondiente;

V) que los funcionarios contratados a término, por Ley, pueden recibir únicamente el salario estipulado en el contrato, lo que opera también para los asistentes contratados al amparo del artículo 289 de la Ley N° 18.172 en la redacción dada por el artículo 577 de la Ley N° 19.355;

VI) que respecto a los funcionarios del Escalafón "J", los mismos están equiparados a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en aplicación del artículo 413 de la Ley N° 16.226 y por consiguiente percibirán igual incremento que los docentes de ANEP;

VII) que la Dirección del Área de Planificación Presupuestal sugiere adoptar las medidas administrativas tendientes a resolver en consecuencia, informando que el presente incremento se financiará con las partidas aprobadas en el Artículo

265 de la Ley 19.670;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a las potestades conferidas en la Ley 15977;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) **INCREMENTÁSE** a partir del 1º de enero del año 2019, el sueldo de los funcionarios presupuestados, contratados civiles, eventuales y en régimen de provisorio del INAU de acuerdo al siguiente detalle:

A) 5 % (cinco por ciento) de la tabla de sueldos vigente en INAU para los grados 1 a 9 de los escalafones A, B, C, D, E, F y R de la actual estructura de cargos y funciones;

B) 1 % (uno por ciento) de la tabla de sueldos vigente en INAU para los grados 10 a 16 de la actual estructura de cargos y funciones.

C) 5 % (cinco por ciento) de la tabla de sueldos vigente en INAU para quienes perciban el grado 10 sin compensación de dirección.

D) Los actuales cargos de Coordinador IV, escalafón D grado 5, Coordinador III, escalafón D grado 6 y Coordinador II, escalafón D grado 7, recibirán un aumento en la partida que perciben actualmente quienes cumplen funciones de Coordinadores, art. 695 ley 18.719, equivalente a la diferencia entre su sueldo (incluyendo la referida partida) y el sueldo del grado inmediatamente superior correspondiente.

2º) **ESTABLÉCESE** que el presente aumento no alcanza a los funcionarios con contratos a término, funcionarios pertenecientes al escalafón "J" y asistentes contratados al amparo del Artículo 289 de la Ley 18.172 en la redacción dada por el Artículo 577 de la Ley 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015.

3º) **REMÍTASE** a Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo a todos los servicios de capital e interior, así como su publicación en la página Web del Instituto, y al SUINAU; hecho, **pase** a la División Financiero Contable para su ejecución.

APG/NI/FA

Fecha Acta: 16/01/2019 - Numero Acta: 2019/0003


A.S. Dardo Rodríguez
DIRECTOR
INAU


Lic. Mariña Lindner
PRESIDENTA
INAU